



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00840-00
Demandante	Catherine Echeverri Cruz
Demandado	Ángel Andrés Morales Meza
Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Auto	245

Allegado el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

Analizada la petición, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por la transacción, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitud en dicha transacción.

De los dineros que se encuentran retenidos en el Despacho que al día de hoy suma \$11'397.535,93, se le realizará la entrega de \$6'052.000,00, a la demandante como lo acordaron con lo cual se cubre la cuota alimentaria hasta el mes de Abril del presente año y el resto del dinero esto es la suma de \$5'345.535,93 será entregado al ejecutado, al igual que los dineros que se alleguen con posterioridad.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Catherine Echeverri Cruz** y el señor **Ángel Andrés Morales Meza**, por la transacción realizada por las partes y presentada por los apoderados de las partes.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Ángel Andres Morales Meza**, de los dineros retenidos se le realizará la entrega de \$6'052.000,00, a la ejecutante y los restantes \$5'345.535,93, le serán devueltos al ejecutado al igual que los dineros que sean retenidos con posterioridad.

TERCERO. - Una vez ejecutado el presente auto se procederá con la entrega de los dineros a las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5dbf6b7620c67ad57074d93050063215a86211cc7d4fc32476
7a95a87cd7242**

Providencia: 245

Radicado: 05001-31-10-014-2019-00840-00

Documento generado en 14/05/2021 04:04:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>